



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Diciembre de 2015  
Año XCVI

No. 96 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

LISTA DE CANDIDATOS PARA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FORMULE LA TERNA Y LA REMITA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$15.47

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**LISTA DE CANDIDATOS PARA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FORMULE LA TERNA Y LA REMITA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de diciembre del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria la propuesta de Lista de Candidatos para Enviar al Gobernador del Estado, para que formule la Terna y la remita a la consideración del Congreso del Estado para Designar al Fiscal General del Estado, en los siguientes términos:

"Que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 10 de noviembre del año 2015, aprobó el

Acuerdo Parlamentario de la Comisión de Gobierno por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación del Fiscal General Estado de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 142 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dicha convocatoria se le dio la mas amplia difusión y fue publicada con fecha 11 de noviembre del año 2015 en el portal oficial (página web: [www.congresogro.gob.mx](http://www.congresogro.gob.mx)) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como en los periódicos "El Sur Periódico de Guerrero", en el periódico "Diario 21" y en el "Sol de Chilpancingo".

Que en términos de lo señalado en la base Primera, se establece que la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso será el órgano encargado de recibir, co-tejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar

a los aspirantes y formular la propuesta de lista correspondiente.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Quinta de la Convocatoria, se establece:

**QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES.** La Comisión de Gobierno a través de su Presidente o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, el Presidente de la Comisión de Gobierno con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expe-

dientes entre los integrantes de la comisión.

Que en términos de la Base Segunda de la referida convocatoria la recepción de solicitudes de registro de aspirantes y documentos inició el día 11 y concluyó el día 20 de noviembre del año 2015.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, se dio cuenta a los Integrantes de la citada Comisión, que se inscribieron en el proceso de selección un total de 21 profesionistas, siendo estos los siguientes:

<b>FOLIO</b>	<b>ASPIRANTE</b>
1.	<i>Dra. Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega</i>
2.	<i>Lic. Francisco Torres Valdez</i>
3.	<i>Lic. Javier Ignacio Olea Peláez</i>
4.	<i>Lic. José Luis Gallegos Peralta</i>
5.	<i>Lic. Raymundo Pérez Medrano</i>
6.	<i>Dr. Irving Barrios Mojica</i>
7.	<i>Lic. María Guadalupe Rendón Ramírez</i>
8.	<i>Lic. José Fernando Monrreal Leyva</i>
9.	<i>Lic. Héctor Salvador Calleja Paniagua</i>
10.	<i>Lic. Uriel Eleuterio Fernández Peláez</i>
11.	<i>Lic. Antonio Sebastián Ortuño</i>
12.	<i>Lic. José Balbuena Herrera</i>
13.	<i>Lic. Lucas Moisen Catarino</i>
14.	<i>Lic. Ramiro Daniel García Lozano</i>
15.	<i>Lic. Jesús Zamora Muñoz</i>
16.	<i>Lic. Jesús Alemán del Carmen</i>
17.	<i>Lic. Milton Omar Cruz Calvo</i>
18.	<i>Lic. Juventino Rodríguez Martínez</i>
19.	<i>Lic. Rogelio Parra Silva</i>
20.	<i>Lic. Jorge Alberto Moctezuma Pineda</i>
21	<i>Lic. Ricardo Terrones Pérez</i>

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 111 de la Constitución Política del Estado

de Guerrero, los aspirantes para ser Fiscal General del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso;

VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación."

Que esta Comisión de Gobierno, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobarlos, realizó y estableció las formas de acreditar cada uno de ellos conforme a las fichas que se anexan a la presente como si se insertasen en la misma y forman parte de ella, dicho formato contiene los elementos siguientes:

<b>REQUISITO</b>	<b>FORMA DE ACREDITARLO</b>
I.- Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Copia Certificada de Acta de Nacimiento; Copia Certificada de Credencial de Elector
II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;	Copia Certificada de Acta de Nacimiento
III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;	Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
IV.- Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. Comprobante de Domicilio

<b>REQUISITO</b>	<b>FORMA DE ACREDITARLO</b>
V.- Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;	Constancias de Estudios, laborales; y/o toda aquella documentación expedida por instancias formales académicas, de la función pública, sociales o privadas con personalidad jurídica o de reconocimiento público, que hagan constar que la o el aspirante cuenta con conocimientos y con experiencia en la materia.
VI.- Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia certificada de Título y Cédula profesionales
VII.- Copia simple de la cartilla del servicio militar nacional, en su caso;	Copia simple de la Cartilla de Servicio Militar
VIII.- No ser ministro de ningún culto religioso;	Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
IX.- No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;	Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
X.- No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.	Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XI.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables, ni hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.	Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XII.- Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función	Constancia de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Que esta Comisión de Gobierno, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que

hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a Fiscal General del Estado (Expedientes que obran en los archivos de este Po-

der Legislativo y que se tienen reproducidos en la presente propuesta como si formaran parte de este a la que se engrosará la misma), considera que los profesionistas registrados, cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política Local para ser Fiscal General del Estado acreditando entre otros requisitos el de ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta años de edad; haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al nombramiento; contar con conocimientos especializados y experiencia en la materia; tener título y cédula profesional de Licenciados en Derecho; así como la manifes-

tación bajo protesta de decir verdad que no han sido condenados con pena corporal, no estar inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, no ser ministros de culto religioso, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de someterse a las evaluaciones de control y confianza que se requieran para el desempeño del encargo.

No obstante a lo anterior, a juicio de esta Comisión, quienes integrarán la lista, para remitirla al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, son los profesionistas siguientes:

<b>ASPIRANTE</b>
<i>Dra. Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega</i>
<i>Lic. Javier Ignacio Olea Peláez</i>
<i>Lic. José Luis Gallegos Peralta</i>
<i>Dr. Irving Barrios Mojica</i>
<i>Lic. María Guadalupe Rendón Ramírez</i>
<i>Lic. José Fernando Monrreal Leyva</i>
<i>Lic. Héctor Salvador Calleja Paniagua</i>
<i>Lic. Uriel Eleuterio Fernández Peláez</i>
<i>Lic. Antonio Sebastián Ortuño</i>
<i>Lic. Jesús Zamora Muñoz</i>
<i>Lic. Jesús Alemán del Carmen</i>
<i>Lic. Juventino Rodríguez Martínez</i>
<i>Lic. Rogelio Parra Silva</i>
<i>Lic. Jorge Alberto Moctezuma Pineda</i>

Que el artículo 140 y 142 de la Constitución Local, en correlación con los artículos 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, el Fiscal General del Estado, es el Titular

de la Fiscalía General del Estado, designado por las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado.

Que de igual forma el artículo 142 antes señalado esta-

blece, que el Congreso del Estado integrará una lista de al menos 10 candidatos aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, que se enviará al Gobernador del Estado, para que formule la terna de candidatos y designar al Fiscal General del Estado".

Que en sesión de fecha 01 de diciembre de 2015, con la asistencia de 46 diputados y diputadas, se aprobó la Lista presentada por la Comisión de Gobierno por mayoría calificada con la siguiente votación 40 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Li-

bre y Soberano de Guerrero, así como las Bases Primera, Sexta y Séptima de la Convocatoria; este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide la siguiente:

**LISTA DE CANDIDATOS PARA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FORMULE LA TERNA Y LA REMITA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Lista integrada en orden alfabético, con los profesionistas, conforme a la base Sexta de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación del Fiscal General del Estado de Guerrero", que se remite al Gobernador Constitucional del Estado para que integre la terna respectiva.

1. Antonio Sebastián Ortuño
2. Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega
3. Héctor Salvador Calleja Paniagua
4. Irving Barrios Mojica
5. Javier Ignacio Olea Peláez
6. Jesús Alemán del Carmen
7. Jesús Zamora Muñoz
8. Jorge Alberto Moctezuma Pineda
9. José Fernando Monrreal Leyva
10. José Luis Gallegos Peralta
11. Juventino Rodríguez Martínez
12. María Guadalupe Rendón Ramírez
13. Rogelio Parra Silva
14. Uriel Eleuterio Fernández Peláez

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, remítase la lista y co-

pia certificada de sus expedientes al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para sus efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** La presente resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el primer día del mes de diciembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES .....	\$ 337.12
UN AÑO .....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES .....	\$ 543.70
UN AÑO .....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 15.47
ATRASADOS .....	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**